ARA
PREVENCIÓ

Cuaderno preventivo: ***Nueva clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas***

Secretaría de Política Sindical
de la UGTde Catalunya – Salut Laboral
www.ugt.cat

UGT

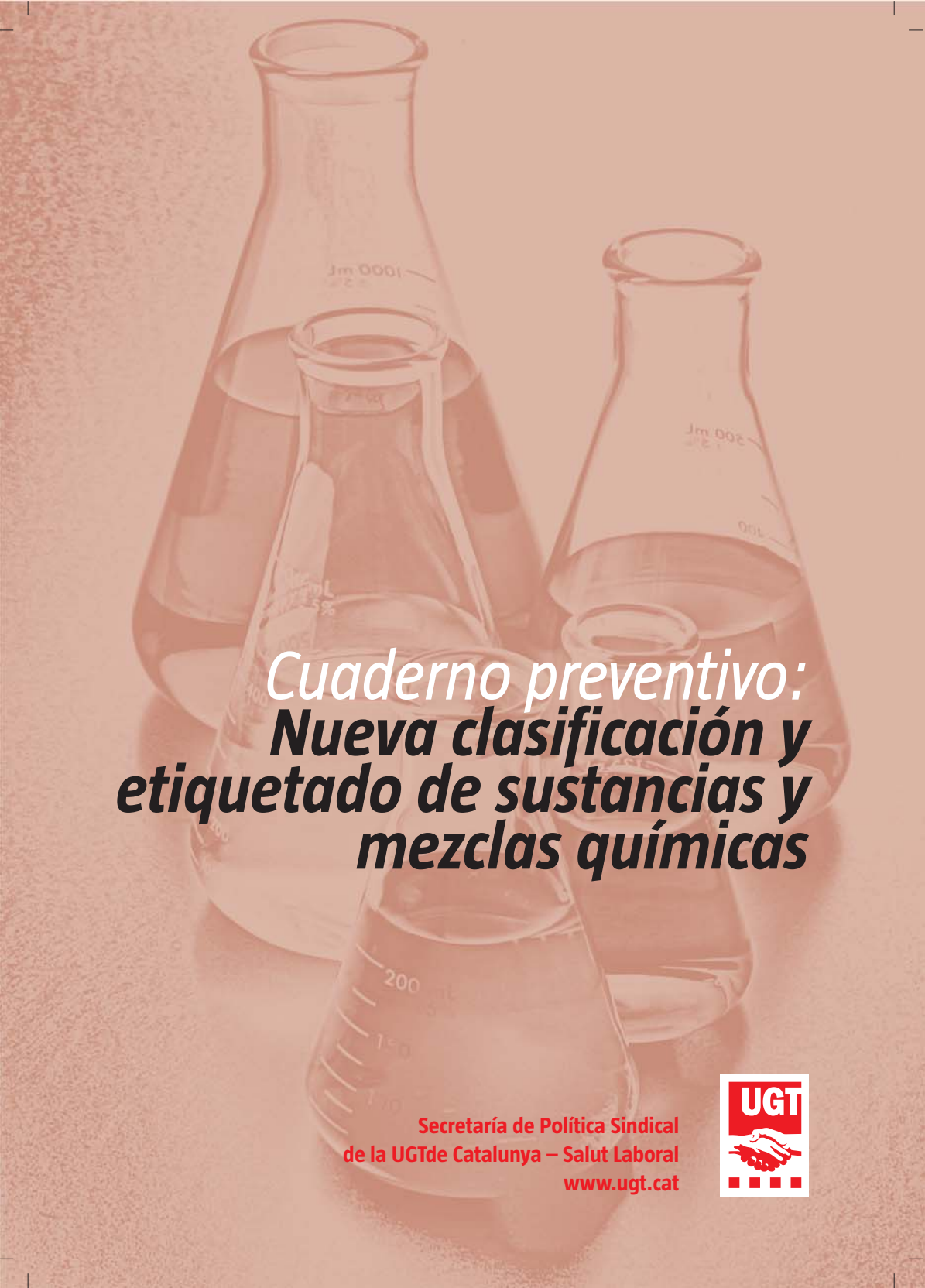

Cuaderno preventivo: ***Nueva clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas***

Secretaría de Política Sindical
de la UGTde Catalunya – Salut Laboral
www.ugt.cat

Edita: *Secretaria de Política Sindical/Salud Laboral de UGT de Catalunya*
Diseño/maquetación: *Gabinete de Comunicación de UGT de Catalunya*
Imágenes: *Thinkstock*
Depósito legal:

Índice

I. Introducción 7

II. Reglamento REACH 9

III. Reglamento CLP 13

IV. Clasificación de sustancias y mezclas peligrosas 15

V. Etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas 33

VI. Fichas de datos de seguridad 35

VII. Derechos de los trabajadores 41

VIII. Actuación del delegado de prevención 43

IX. Normativa, bibliografía y páginas web de referencia 45

X. Direcciones de interés 47

XI. Sedes de UGT de Catalunya 48

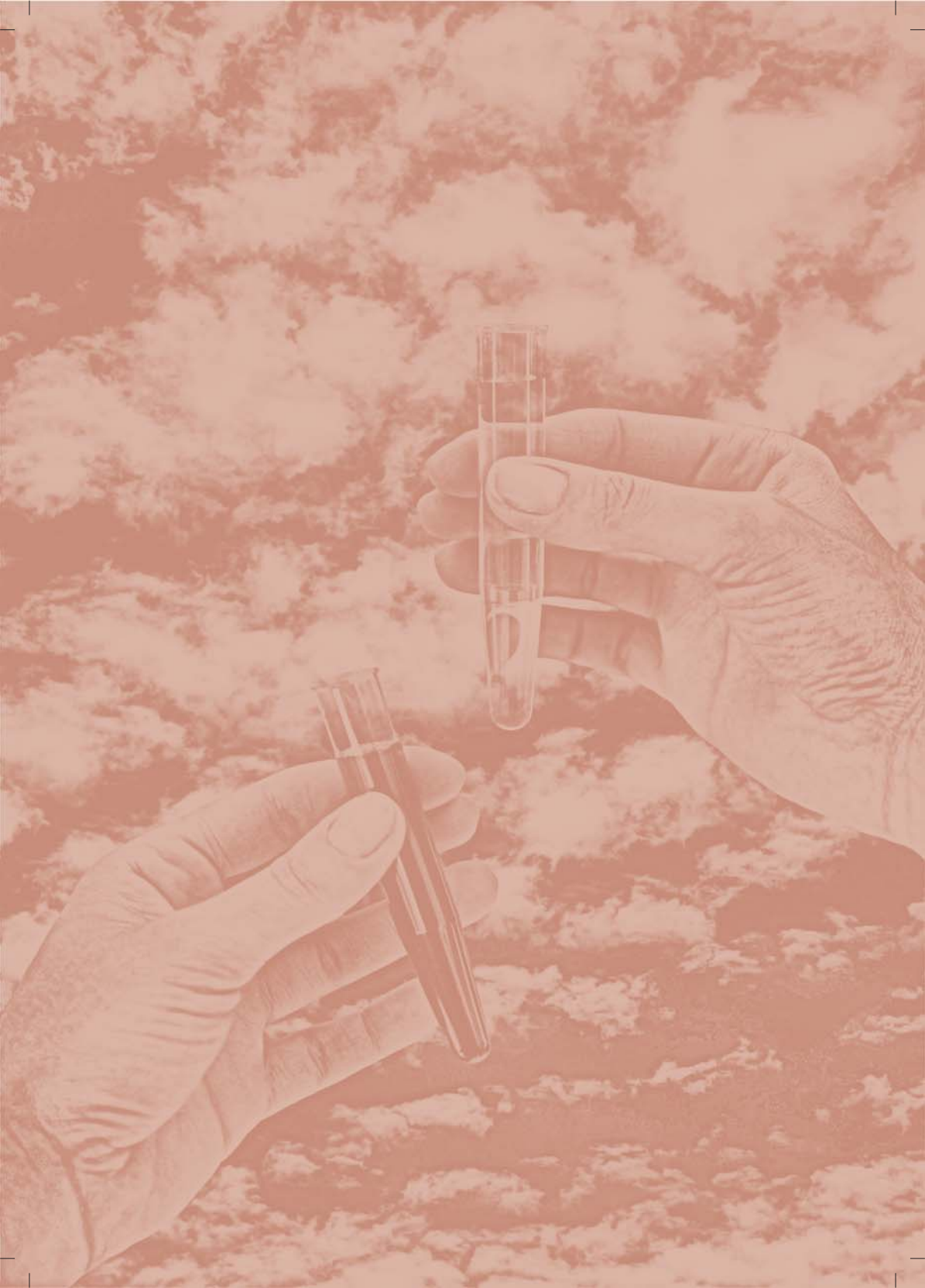

I. Introducción

Las sustancias químicas forman parte de nuestra vida diaria, están presentes en la mayoría de los productos de consumo cotidianos y nos ofrecen muchas ventajas sin las cuales sería imposible la vida tal y como la conocemos hoy en día. Sin embargo muchas de éstas sustancias han supuesto y suponen nuevos y graves riesgos para el hombre y el medio ambiente, debido a su toxicidad.

Millones de trabajadores europeos se encuentran expuestos diariamente a sustancias químicas, no solo en los sectores que las fabrican (industria química) sino también en una serie de sectores secundarios donde se utilizan estas sustancias, servicios, construcción, agricultura, industria maderera, la automovilística, la textil, los servicios medioambientales y de salud pública, la informática, etc.

Aunque muchos productos químicos utilizados en el lugar de trabajo son inocuos, otros pueden tener efectos nocivos para la salud de los trabajadores. Se ha descubierto que cientos de sustancias químicas provocan enfermedades profesionales. Los problemas de salud que originan se derivan tanto de sus propiedades dañinas intrínsecas como de los niveles de exposición de los trabajadores a estos productos, lo que refleja la manera en que son utilizadas en el lugar de trabajo. Sin embargo, la realidad es que muchas sustancias se utilizan en el lugar de trabajo aunque se desconozcan los efectos precisos que pueden tener para la salud de los trabajadores expuestos a las mismas, valga como ejemplo el caso del amianto.

El Inventario Europeo de Sustancias Químicas Existentes (EINECS) realizado en 1981 figuraban 100.106 sustancias, de las cuales, más de 2.500 son producidas en cantidades superiores a 1.000 toneladas /año, y una media de 2.000 nuevas sustancias se introducen cada año en el mercado, incluyendo compuestos industriales, plaguicidas, aditivos alimentarios, compuestos farmacéuticos, detergentes y cosméticos. Muchas sustancias químicas se comercializan sin que conozcamos realmente qué efectos nocivos tienen para la salud y el entorno. De las más de 100.000 sustancias químicas incluidas en el inventario EINECS, el 75%

no dispone de información sobre los efectos en los seres vivos y el 25% cuenta con datos limitados.

El Reglamento europeo, que entró en vigor en junio del 2007, sobre comercialización de sustancias químicas conocida como REACH (siglas en inglés de Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias Químicas), tiene dos finalidades principales: asegurar un alto nivel de protección de la salud humana y el medioambiente y reforzar la competitividad de la industria química europea.

Para poder trabajar en condiciones seguras, es fundamental que los trabajadores/as estén informados y formados sobre los riesgos de sus puestos de trabajo, así como de las especificaciones de seguridad que deben cumplir esas sustancias, preparados y residuos peligrosos (clasificación, envasado, etiquetado,...) y de la correcta utilización, manipulación y almacenamiento de los mismos.

Recientemente se ha aprobado el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (CLP) y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH).

Este Reglamento, junto con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, (REACH) sustituirán en el futuro a la actual legislación nacional de productos químicos, constituida fundamentalmente por el citado Real Decreto 363/1995 y por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por los que se aprueban los Reglamentos sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos respectivamente.

II. Reglamento REACH

El REACH es el Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals). Sustituye a unos 40 documentos legislativos, y entró en vigor el 1 de junio de 2007 con el fin de racionalizar y mejorar el marco legislativo anterior sobre sustancias y preparados químicos de la Unión Europea (UE). El proceso de implementación total del Reglamento está previsto que dure unos once años. Este proceso contempla unas fechas de inicio y finalización de los diferentes procedimientos y trámites que las empresas deben aplicar en función de su actividad, del tipo de sustancia y del volumen de fabricación y/o importación.

Al ser un Reglamento europeo es una norma de aplicación directa, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea es de aplicación en los estados miembros sin necesidad de transponerlo a la normativa interna de cada estado.

Los objetivos del REACH son:

— Mejorar la protección de la salud humana y del medio ambiente contra los riesgos que pueden suponer las sustancias y preparados químicos;
— Mejorar la competitividad de la industria química de la Unión Europea, sector clave de la economía comunitaria;
— Fomentar métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias;
— Garantizar la libre circulación de sustancias en el mercado interno de la Unión Europea.

El Reglamento REACH atribuye más responsabilidad a la industria a la hora de gestionar los riesgos que presentan las sustancias químicas y de ofrecer información de seguridad adecuada a los usuarios.

Todos los fabricantes e importadores de sustancias y preparados químicos deberán identificar y gestionar los riesgos relacionados con las sustancias que fabrican y comercializan. Para las sustancias producidas o importadas en cantidades iguales o superiores a 1 tonelada al año por empresa, los fabricantes y los importadores tendrán que demostrar que lo han hecho de forma adecuada a través de un expediente de registro que será entregado a la Agencia (ECHA).

Al mismo tiempo, prevé la posibilidad de que la Unión Europea tome medidas adicionales sobre sustancias altamente peligrosas cuando exista la necesidad de poner en marcha acciones complementarias a escala comunitaria.

REACH también prevé un sistema de autorización con vistas a garantizar que las sustancias altamente preocupantes se controlan adecuadamente y que se sustituyen paulatinamente por tecnologías o sustancias más seguras, o bien que sólo se utilizan si su uso genera un beneficio general a la sociedad. La prioridad de estas sustancias se determinará y se incluirá a lo largo del tiempo en el anexo XIV. Una vez incluidas, la industria deberá solicitar a la Agencia autorización para el uso prorrogado de estas sustancias. Por otra parte, las autoridades europeas podrán establecer restricciones a la fabricación, uso o comercialización de sustancias que causen un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente.

Los fabricantes y los importadores deberán ofrecer a sus usuarios intermedios la información de riesgos necesaria para poder utilizar la sustancia de un modo seguro. Esto se realizará, siempre y cuando sea necesario, a través del sistema de clasificación y etiquetado y de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS).

El Reglamento REACH también crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA: European CHemical Agency) para controlar los aspectos técnicos, científicos y administrativos del REACH.

Su objetivo es gestionar el proceso de registro y llevar a cabo la evaluación del dossier, coordinar las acciones para la evaluación de sustancias, y apoyar a la Comisión y a los estados miembros. Además de asesorar a la Comisión en los trámites de autorización y restricción.

La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos :

— Proporciona guías técnicas y científicas sobre el funcionamiento del Reglamento y guías de aplicación para usuarios sobre algunos temas concretos del REACH. Creará y mantendrá actualizadas varias bases de datos con información sobre todas las sustancias registradas, el catálogo de clasificación y etiquetado y la lista armonizada de clasificación y etiquetado. Hará pública la información de estas bases de datos a través de Internet.
— Publicará información actualizada sobre sustancias pendientes de evaluación y ya evaluadas.

III. Reglamento CLP

El Reglamento CLP (denominado así por las siglas en inglés de clasificación, etiquetado y embalaje) es el nuevo reglamento europeo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas. Dicha legislación introduce en la Unión Europea un nuevo sistema para clasificar, etiquetar y envasar productos químicos que está basado en el Sistema Globalmente Armonizado de las Naciones Unidas (SGA de la ONU).

Dicho Reglamento busca el aproximar legislaciones sobre criterios de clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas, siguiendo los criterios armonizados desarrollados, durante 12 años, por las naciones unidas, para facilitar el comercio mundial, al tiempo que se protege la salud humana y el medio ambiente.

El Reglamento CPL entró en vigor el 20 de enero de 2009, a partir de esta fecha se puede aplicar, pero se establecen unos periodos de adaptación al nuevo sistema de clasificación y etiquetado (distinguiendo sustancias y mezclas), hasta llegar a su aplicación total y obligatoria:

Tabla 1: Fechas de aplicación del Reglamento CLP

	Sustancias (1)	**Mezclas (2)**
A partir del 20 de enero del 2009	Opcional	Opcional
A partir del 1 de diciembre del 2010	Obligatorio	Opcional
A partir del 1 de junio del 2015	Obligatorio	Obligatorio

Sustancias (1): Un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos por algún proceso industrial. Aplicación obligatoria del Reglamento CLP a partir del 1 de diciembre de 2010. No obstante, se da un plazo de adaptación de dos años a las sustancias que se hayan clasificado, etiquetado y envasado de conformidad con el Real Decreto 363/1995 y que se hayan comercializado antes del 1 de diciembre de 2010, que no tendrán que ser etiquetadas y envasadas aplicando el Reglamento CLP hasta el 1 de diciembre del 2012.

Mezclas (2): una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias. Aplicación obligatoria del Reglamento CLP a partir del 1 de junio del 2015. No obstante, se da un plazo de adaptación de dos años a las mezclas que se hayan clasificado, etiquetado y envasado de conformidad con el Real Decreto 255/2003 y que se hayan comercializado antes del 1 de junio de 2015, que no tendrán que ser etiquetadas y envasadas aplicando el Reglamento CLP hasta el 1 de junio de 2017.

IV. Clasificación de sustancias químicas y señalización

El nuevo Reglamento CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas establece una nueva clasificación de las mismas según los peligros que puedan conllevar. Los peligros se dividen en tres grupos, peligros físicos, peligros para la salud y peligros para el medio ambiente, que se clasifican en clases, y estas clases, a su vez, en categorías.

Los pictogramas asignados a las sustancias o mezclas informarán de los peligros de las mismas atendiendo a su clasificación. El reglamento CPL, establece tres nuevos pictogramas o señales de peligro y cambia la forma y los colores de los pictogramas ya existentes. Los pictogramas adoptan la forma de rombo y tendrán un símbolo negro sobre fondo blanco con un marco rojo lo suficiente amplio para ser visible claramente.

DESAPARECE | **NUEVOS**

Además de cambiar la forma y los colores de los pictogramas, el nuevo Reglamento CLP conlleva un cambio en la forma de dar información. Las anteriores frases R y S, pasan a ser las frases de identificación de peligro (H) y consejos de prudencia (P),

Las frases de identificación de peligro (H), asignadas a una clase y categoría determinada de peligro, permiten identificar y complementar información de determinados riesgos mediante la descripción del tipo de peligro.

Los consejos de prudencia (P) son recomendaciones para la adopción de medidas que reducen o previenen los efectos adversos causados por la exposición a un producto peligroso. Según el producto, los consejos de prudencia se subdividen en prevención, respuesta, almacenamiento y eliminación.

Grupos de peligros:

Peligros físicos:

Los peligros físicos se dividen en 16 clases, en las siguientes tablas se pueden ver las clases de peligros físicos, sus categorías y los pictogramas que les corresponden. La información de los pictogramas se ampliará con las frases de identificación de peligro (H):

Explosivos:

Sustancia o mezcla sólida o líquida que de manera espontánea, por reacción química, puede desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que pueden ocasionar daños a su entorno. Incluidas las sustancias o mezclas pirotécnicas.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Explosivos (7 tipos)	**Explosivo inestable:** H200 explosivo inestable.	Peligro
	División 1.1: H201 Explosivo, peligro de explosión en masa	Peligro
	División 1.2: H202 Explosivo, grave peligro de proyección	Peligro
	División 1.3: H203 Explosivo, peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección	Peligro
	División 1.4: H204 Peligro de incendio o de proyección	Atención
	División 1.5: H205 Peligro de explosión en masa en caso de incendio	Sin pictograma Peligro
	División 1.6: Sin indicación de peligro	Sin pictograma Sin palabra de advertencia

Gases inflamables:

Gases que se inflaman con el aire a 20 ºC y a una presión de referencia de 101,3 kPa

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Gases inflamables (2 categorías)	**Categoría 1:** H220 Gas extremadamente inflamable	Peligro
	Categoría 2: H221 Gas inflamable	Sin pictograma Atención

Aerosoles inflamables:

Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión, con o sin líquido, pasta o polvo contenidos en recipientes (generadores de aerosol) no recargables fabricados en metal, vidrio o plástico, dotados de un dispositivo de descarga que permite expulsar el contenido en forma de partículas sólidas o líquidas en suspensión en un gas, en forma de espuma, pasta o polvo, o en estado líquido o gaseoso.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Aerosoles inflamables (2 categorías)	**Categoría 1:** H222 Aerosol extremadamente inflamable	Peligro
	Categoría 2: H223 Aerosol inflamable	Atención

Gases comburentes:

Gases que, generalmente, liberando oxígeno, pueden provocar o facilitar la combustión de otras sustancias en mayor medida que el aire.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Gases comburentes (1 categoría)	**Categoría 1:** H270 Puede provocar o agravar un incendio; comburente	Peligro

Gases a presión:

Son gases que se encuentran en un recipiente a una presión de 200 kPa o superior, o que están licuados o licuados y refrigerados.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Gases a presión (4 grupos)	**Gas comprimido:** H 280 Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento	Atención
	Gas licuado: H 280 Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento	Atención
	Gas licuado refrigerado: H281 Contiene gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas	Atención
	Gas disuelto: H280 Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento	Atención

Líquidos inflamables:

Líquidos con un punto de inflamación que no superior a 60 ºC.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Líquidos inflamables (3 categorías)	**Categoría 1:** H224 Líquido y vapores extremadamente inflamables	Peligro
	Categoría 2: H225 Líquido y vapores muy inflamables	Peligro
	Categoría 3: H226 Líquido y vapores inflamables	Atención

Sólidos inflamables:

Sustancias sólidas que se inflaman con facilidad o que puede provocar fuego o contribuir a provocar fuego por fricción.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sólidos inflamables (2 categorías)	**Categoría 1:** H228 Sólido inflamable	Peligro
	Categoría 2: H228 Sólido inflamable	Atención

Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente:

Sustancias térmicamente inestables, líquidas o sólidas, que pueden experimentar una descomposición exotérmica intensa incluso en ausencia de oxígeno (aire).

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sustancias y mezclas que reaccionan espontánea mente (7 Tipos)	**Tipo A:** H240 Peligro de explosión en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo B: H241 Peligro de incendio o explosión en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo C y D: H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo E y F: H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	Atención →
	Tipo G: Sin indicación de peligro	Sin pictograma Sin palabra de advertencia

Líquidos pirofóricos:

Líquidos que, aún en pequeñas cantidades, pueden inflamarse al cabo de 5 minutos de entrar en contacto con el aire.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Líquidos pirofóricos (1 categoría)	**Categoría 1:** H250 Se inflama espontáneamente en contacto con el aire	Peligro

Sólidos pirofóricos:

Sólidos que, aún en pequeñas cantidades, pueden inflamarse al cabo de 5 minutos de entrar en contacto con el aire.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sólidos pirofóricos (1 categoría)	**Categoría 1:** H250 Se inflama espontáneamente en contacto con el aire	Peligro

Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo:

Sustancias o mezclas sólidas o líquidas que puede calentarse espontáneamente en contacto con el aire sin aporte de energía; estas sustancias o mezclas se distinguen de los líquidos o sólidos pirofóricos en que sólo se inflaman cuando están presentes en grandes cantidades (kilogramos) y después de un largo período de tiempo (horas o días).

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo (2 categorías)	**Categoría 1:** H251 Se calienta espontáneamente; puede inflamarse	Peligro
	Categoría 2: H252 Se calienta espontáneamente en grandes cantidades; puede inflamarse	Atención

Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables:

Sustancias o mezclas sólidas o líquidas que, en interacción con el agua, tienden a volverse espontáneamente inflamables o a desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables (3 categorías)	**Categoría 1:** H260 En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente	Peligro
	Categoría 2: H261 En contacto con el agua desprende gases inflamables	Peligro
	Categoría 3: H261 En contacto con el agua desprende gases inflamables	Atención

Líquidos comburentes:

Líquido que, sin ser necesariamente combustibles en sí, pueden, por lo general al desprender oxígeno, provocar o favorecer la combustión de otros materiales.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Líquidos comburentes (3 categorías)	**Categoría 1:** H271 Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente	Peligro
	Categoría 2: H272 Puede agravar un incendio; comburente	Peligro
	Categoría 3: H272 Puede agravar un incendio; comburente	Atención

Sólidos comburentes:

Sustancias o mezclas sólidas que, sin ser necesariamente combustibles en sí, pueden por lo general al desprender oxígeno, provocar o favorecer la combustión de otras sustancias.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sólidos comburentes (3 categorías)	**Categoría 1:** H271 Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente	Peligro
	Categoría 2: H272 Puede agravar un incendio; comburente	Peligro
	Categoría 3: H272 Puede agravar un incendio; comburente	Atención

Peróxidos orgánicos:

Sustancias o mezclas orgánicas líquidas o sólidas, térmicamente inestables, que pueden sufrir una descomposición exotérmica autoacelerada y pueden tener una o varias de las siguientes propiedades:

— Ser susceptibles de experimentar una descomposición explosiva
— Arder rápidamente
— Ser sensibles a los choques o a la fricción
— Reaccionar peligrosamente con otras sustancias

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Peróxidos orgánicos (7 Tipos)	**Tipo A:** H240 Peligro de explosión en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo B: H241 Peligro de incendio o explosión en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo C y D: H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	Peligro →
	Tipo E y F: H242 Peligro de incendio en caso de calentamiento	Atención →
	Tipo G: Sin indicación de peligro	Sin pictograma Sin palabra de advertencia

Corrosivos para metales:

Sustancias o mezclas que, por su acción química puede dañar o destruir los metales.

Peligro físico	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Corrosivos para metales (1 categoría)	**Categoría 1:** H290 Puede ser corrosivo para los metales	Atención

Peligros para la salud:

A continuación se exponen los peligros para la salud que se dividen en 10 clases, y a su vez en categorías, indicando el pictograma que le corresponde y las frases de identificación de peligro:

Toxicidad aguda:

Se refiere a los efectos adversos que se manifiestan tras la administración por vía oral o cutánea de una sola dosis de una sustancia o mezcla, de dosis múltiples administradas a lo largo de 24 horas, o como consecuencia de una exposición por inhalación durante 4 horas.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Toxicidad aguda (4 categorías)	**Categoría 1:** H300 Mortal en caso de ingestión, H310 Mortal en contacto con la piel, H330 Mortal en caso de inhalación	Peligro
	Categoría 2: H300 Mortal en caso de ingestión, H310 Mortal en contacto con la piel, H330 Mortal en caso de inhalación	Peligro
	Categoría 3: H301 Tóxico en caso de ingestión, H311 Tóxico en contacto con la piel, H331 Tóxico en caso de inhalación	Peligro
	Categoría 4: H302 Nocivo en caso de ingestión, H312 Nocivo en contacto con la piel, H332 Nocivo en caso de inhalación	Atención

Corrosión o irritación cutánea:

Corrosión es la aparición de una lesión irreversible en la piel como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo durante un período de hasta 4 horas. Las reacciones corrosivas se caracterizan por úlceras, sangrado, escaras sangrantes y, tras un período de observación de 14 días, por decoloración debida al blanqueo de la piel, zonas completas de alopecia y cicatrices. Irritación cutánea es la aparición de una lesión reversible de la piel como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo durante un período de hasta 4 horas.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Corrosión o irritación cutánea (2 categorías)	**Categorías 1A, 1B y 1C:** (En función de la respuesta según tiempo de exposición) H314 Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves	Peligro
	Categoría 2: H315 Provoca irritación cutánea	Atención

Lesiones oculares graves o irritación ocular:

Lesión ocular grave es un daño el los tejidos del ojo o un deterioro físico importante de la visión, como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo en la superficie del ojo, no completamente reversible en los 21 días siguientes a su aplicación. Irritación ocular es la producción de alteraciones oculares como consecuencia de la aplicación de una sustancia de ensayo en la superficie anterior del ojo, totalmente reversible en los 21 días siguientes a la aplicación.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Lesiones oculares graves o irritación ocular (2 categorías)	**Categoría 1:** H318 Provoca lesiones oculares graves	Peligro
	Categoría 2: H319 Provoca irritación ocular grave	Atención

Sensibilización respiratoria o cutánea:

Sensibilizante respiratorio es una sustancia cuya inhalación induce hipersensibilidad de las vías respiratorias. Sensibilizante cutáneo es una sustancia que induce una respuesta alérgica por contacto con la piel.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Sensibilización respiratoria o cutánea (2 categorías)	**Categorías 1:** H334 Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación	Peligro
	Categoría 2: H317 Puede provoca una reacción alérgica en la piel	Atención

Mutagenicidad en células germinales:

Sustancias o mezclas que aumentan la frecuencia de mutación en las poblaciones celulares, en los organismos o en ambos. Una mutación es un cambio permanente en la cantidad o en la estructura del material genético de una célula. El término «mutación» se aplica tanto a los cambios genéticos hereditarios que pueden manifestarse a nivel fenotípico como a las modificaciones subyacentes del ADN cuando son conocidas (incluidos, por ejemplo, cambios en un determinado par de bases y translocaciones cromosómicas).

En relación a la clasificación para mutagenicidad en células germinales, las sustancias se asignan a una de las dos categorías siguientes:
Categoría 1: Sustancias que se sabe o se considera que inducen mutaciones hereditarias en las células germinales humanas:
Categoría 1A: Existen pruebas positivas en humanos obtenidas a partir de estudios epidemiológicos.
Categoría 1B: Se basa en:

— Resultados positivos de ensayos de mutagenicidad hereditaria en células germinales de mamífero «in vivo»
— Resultados positivos de ensayos de mutagenicidad en células somáticas de mamífero «in vivo», junto con prueba que haga suponer que la sustancia puede causar mutaciones en células germinales.

— Resultados positivos de ensayos que muestran efectos mutagénicos en células germinales de personas, sin que esté demostrada la transmisión a los descendientes.

Categoría 2: Sustancias que son motivo de preocupación porque pueden inducir mutaciones hereditarias en las células germinales humanas.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Mutagenicidad en células germinales (2 categorías)	**Categorías 1A y 1B:** H340 Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Peligro
	Categoría 2: H341 se sospecha que provoca defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Atención

Carcinogenicidad:

Una sustancia o mezcla que induce cáncer o aumenta si incidencia. Las sustancias que han inducido tumores benignos y malignos en animales de experimentación, en estudios bien hechos, serán consideradas también supuestamente carcinógenos o sospechosos de serlo, a menos que existan pruebas convincentes de que el mecanismo de formación de tumores no sea relevante para el hombre

En función de la solidez de las pruebas y de otras consideraciones, se clasifican en las categorías siguientes:

Categoría 1: Carcinógenos o supuestos carcinógenos para el hombre.

Categoría 1A: Se sabe que es un carcinógeno para el hombre, en base a la existencia de pruebas en humanos.

Categoría 1B: Se supone que es un carcinógeno para el hombre, en base a la existencia de pruebas en animales.

Categoría 2: Sospechoso de ser carcinógeno para el hombre. Se basa en la existencia de pruebas limitadas de carcinogenicidad en el hombre o en los

animales. Las pruebas procedentes de estudios en humanos o con animales no son lo suficientemente convincentes como para clasificarlas en las categorías 1A o 1B.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Carcinogenicidad (2 categorías)	**Categorías 1A y 1B:** H350 Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Peligro
	Categoría 2: H351 Se sospecha que provoca cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Atención

Toxicidad para la reproducción:

Incluye los efectos adversos sobre la función sexual y la fertilidad de hombres y mujeres adultos, y los efectos adversos sobre el desarrollo de los descendientes.

A efectos de clasificación se establecen dos categorías para la toxicidad para la reproducción. A su vez, dentro de cada categoría se consideran por separado los efectos sobre la función sexual y la fertilidad y los efectos sobre el desarrollo. Se incluye, además, una categoría de peligro exclusiva para los efectos sobre la lactancia.

Categoría 1: Sustancias que se sabe o se supone que son tóxicas para reproducción humana:
Categoría 1A: Se sabe que son tóxicos para la reproducción humana. Existen pruebas en humanos.
Categoría 1B: Se supone que son tóxicos para la reproducción humana. Existen datos procedentes de estudios con animales.
Categoría 2: Sustancias de las que se sospecha que son tóxicos para la reproducción humana. Las pruebas no son lo suficientemente convincentes como para clasificar la sustancia en la categoría 1.

Efectos sobre la lactancia o a través de ella:

Sustancias que son absorbidas por las mujeres y cuya interferencia en la lactancia ha sido demostrada o aquellas que pueden estar presentes en la leche materna, en cantidades suficientes para amenazar la salud de los lactantes.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Toxicidad para la reproducción (2 categorías)	**Categorías 1A y 1B:** H360 Puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce); (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Peligro
	Categoría 2: H361 Se sospecha que puede perjudicar a la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce); (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Atención
Efectos sobre la lactancia o a través de ella	**Categoría adicional para efectos sobre la lactancia o a través de ella:** H362 Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna	Sin pictograma Sin palabra de advertencia

Toxicidad específica en determinados órganos por exposición única:

Toxicidad no letal que se produce en determinados órganos tras una única exposición a una sustancia o mezcla. Se incluyen todos los efectos significativos para la salud que pueden provocar alteraciones funcionales, tanto reversibles como irreversibles, inmediatas y/o retardadas.

Categoría 1: Sustancias que han producido una toxicidad significativa en el hombre o de las que, en base a pruebas procedentes de estudios en animales de experimentación, se puede esperar que produzcan una toxicidad significativa en el hombre, tras una exposición.

Categoría 2: Sustancias de las que, en base a pruebas procedentes de estudios en animales de experimentación, se puede esperar que sean nocivas para la salud humana tras una exposición única.
Categoría 3: Efectos transitorios en determinados órganos. Sólo incluye los efectos narcóticos y la irritación de las vías respiratorias.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Toxicidad específica en determinados órganos por exposición única (3 categorías)	**Categorías 1:** H370 perjudica a determinados órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen); (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Peligro
	Categoría 2: H371 Puede perjudicar a determinados órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen); (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Atención
	Categoría 3: H335 Puede irritar las vías respiratorias; o H336 Puede provocar somnolencia o vértigo	Atención

Toxicidad específica en determinados órganos por exposición repetida:

Toxicidad específica que se produce en determinados órganos tras una exposición repetida a una sustancia o mezcla. Se incluyen todos los efectos significativos para la salud que pueden provocar alteraciones funcionales, tanto reversibles como irreversibles, inmediatas y/o retardadas.

Categoría 1: Sustancias que han producido una toxicidad significativa en el hombre o de las que, en base a pruebas procedentes de estudios en animales de experimentación, se puede esperar que sean nocivas para el hombre, tras exposiciones repetidas.
Categoría 2: Sustancias de las que, en base a pruebas procedentes de estudios en animales de experimentación, se puede esperar que sean nocivas para la salud humana tras exposiciones repetidas.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Toxicidad específica en determinados órganos por exposición repetida (2 categorías)	**Categorías 1A y 1B:** H372 perjudica a determinados órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen) por exposición prolongada o repetida (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Peligro
	Categoría 2: H373 Puede perjudicar a determinados órganos (indíquense los órganos afectados, si se conocen) por exposición prolongada o repetida (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía)	Atención

Peligro por aspiración:

Por aspiración se entiende la entrada de una mezcla, líquida o sólida, directamente por la boca o la nariz, o indirectamente por regurgitación, en la tráquea o en las vías respiratorias inferiores. La toxicidad pos aspiración puede entrañar graves efectos agudos tales como neumonía química, lesiones pulmonares más o menos importantes e incluso la muerte.

Peligro para la salud	Categorías y identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Peligro por aspiración (1 categoría)	**Categoría 1:** H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias	Peligro

Peligros para el medio ambiente:

Peligroso para el medio ambiente acuático:

La toxicidad acuática es la propiedad de una sustancia de provocar efectos nocivos en los organismos acuáticos tras una exposición de corta duración (aguda) o durante exposiciones determinadas en relación con el ciclo de vida del organismo (crónica).

Peligro para el medio ambiente	Categorías e identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Peligro para el medio ambiente acuático. Agudo (1 categoría)	**Categoría 1:** H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos	Atención

Peligro para el medio ambiente	Categorías e identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Peligro para el medio ambiente acuático. Crónico (1 categoría)	**Categoría 1:** H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	Atención
	Categoría 2: H411 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	Sin palabra de advertencia
	Categoría 3: H412 Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	Sin pictograma Sin palabra de advertencia
	Categoría 4: H413 Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos	Sin pictograma Sin palabra de advertencia

Peligroso para la capa de ozono:

Aquellas sustancias que, según las pruebas disponibles sobre sus propiedades y su destino y comportamiento en el medio ambiente (predichos u observados), pueden suponer un peligro para la estructura o el funcionamiento de la capa de ozono estratosférico.

Peligro para el medio ambiente	Categorías e identificación de peligro (H)	Palabra de advertencia y pictogramas
Peligro para la cala de ozono (1 categoría)	**Categoría 1:** EUH059 Peligroso para la capa de ozono	Sin pictograma Peligro

V. Etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas

El Reglamento CLP establece que los proveedores serán los responsables de etiquetar las sustancias. El etiquetado se deberá realizar en los casos siguientes:

— Una sustancia o mezcla se deberá etiquetar si está clasificada como peligrosa.
— Una mezcla se deberá etiquetar cuando esté compuesta por una o más sustancias clasificadas como peligrosas por encima de un cierto umbral.

El Reglamento CLP establece el contenido de la etiqueta y la manera en que deben organizarse los diferentes elementos de etiquetado, así como las dimensiones de la etiqueta según el tamaño del envase. La etiqueta no será necesaria cuando sus elementos figuren claramente en el propio envase.

La información que debe figurar en la etiqueta CLP incluye:

— Nombre, la dirección y el número de teléfono del proveedor(es) de la sustancia o mezcla;
— Cantidad nominal de la sustancia o mezcla contenida en los envases (salvo que esta cantidad se encuentre especificada en otro lugar del envase);
— Identificadores del producto
— Y, cuando proceda, pictogramas de peligro, palabras de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia e información complementaria que pueda incluir información requerida por otra legislación, por ejemplo la legislación sobre biocidas, plaguicidas o detergentes.

Los pictogramas de peligro deben ser perfectamente identificables y estará marcado claramente y de manera que no se pueda borrar.

La etiqueta estará fijada firmemente en el envase y deberá poder leerse en sentido horizontal cuando el envase esté en su posición normal.

Dado que la clasificación de una sustancia o mezcla puede dar lugar a una duplicación o redundancia de los elementos de etiquetado tales como palabras

de advertencia, pictogramas de peligro e indicaciones de peligro y consejos de prudencia, se han creado principios de prioridad con el fin de limitar estas duplicaciones o redundancias.

A continuación se pueden ver dos ejemplos de etiquetado:

— Etiquetaje según el Real Decreto 363/1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y el Real Decreto 225/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados (mezclas) peligrosos (en vigor hasta el 1 de diciembre de 2010 para sustancias, i 1 de junio de 2015 para a mezclas).

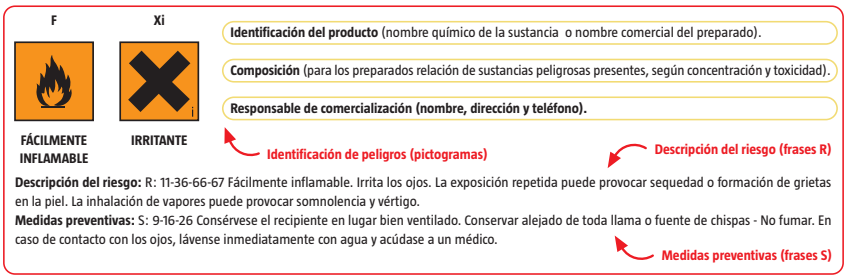

— Etiquetaje según Reglamento CE núm. 1271/2008 CLP (Opcional desde el 20 de enero del 2009. Será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2010 para sustancias, y del 1 de junio de 2015 para mezclas).

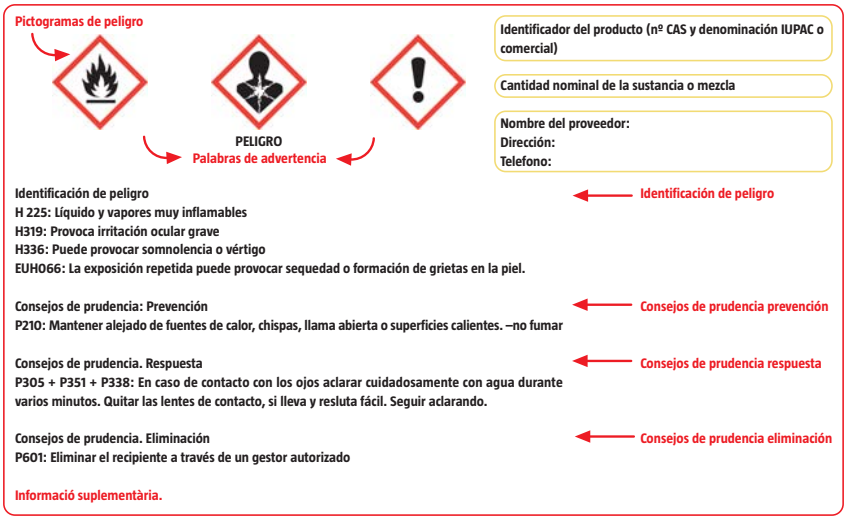

VI. Fichas de datos de seguridad

La ficha de datos de seguridad (FDS) es uno de los medios más importantes de información sobre los riesgos de las sustancias y mezclas químicas. Completa la información recogida en la etiqueta del envase y constituye una herramienta indispensable y efectiva para los trabajadores/as, para los Delegados/as de Prevención y para el empresario/a en materia de prevención de los riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Ha de ser facilitada obligatoriamente cuando el fabricante, intermediario o distribuidor realice la primera entrega de un producto químico peligroso. Podrá facilitarse mediante papel o en formato electrónico. Se compone de 16 apartados e incluye información sobre las características, riesgos, medidas preventivas, de acuerdo con las directrices indicadas en la normativa.

El Reglamento REACH establece un nuevo modelo de FDS. Todas las FDS de sustancias tienen que estar modificadas según el nuevo modelo a partir del 1 de diciembre de 2010, y las FDS de mezclas a partir del 1 de junio de 2015, fechas en que entran en vigor los requisitos relativos a la clasificación y el etiquetado de las sustancias y mezclas del Reglamento CLP.

La ficha de datos de seguridad incluirá las 16 secciones siguientes, así como los epígrafes que se indican con excepción de la sección 3, en la que solamente es necesario incluir, según proceda, los epígrafes 3.1 o 3.2

Sección 1: Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa
1.1. Identificador del producto
1.2. Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados
1.3. Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad
1.4. Teléfono de emergencia

Sección 2: Identificación de los peligros
2.1. Clasificación de la sustancia o de la mezcla
2.2. Elementos de la etiqueta
2.3. Otros peligros

Sección 3: Composición/información sobre los componentes
3.1. Sustancias
3.2. Mezclas

Sección 4: Primeros auxilios
4.1. Descripción de los primeros auxilios
4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados
4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

Sección 5: Medidas de lucha contra incendios
5.1. Medios de extinción
5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla
5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

Sección 6: Medidas en caso de vertido accidental
6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia
6.2. Precauciones relativas al medio ambiente
6.3. Métodos y material de contención y de limpieza
6.4. Referencia a otras secciones

Sección 7: Manipulación y almacenamiento
7.1. Precauciones para una manipulación segura
7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades
7.3. Usos específicos finales

Sección 8: Controles de exposición/protección individual
8.1. Parámetros de control
8.2. Controles de la exposición

Sección 9: Propiedades físicas y químicas
9.1. Información sobre propiedades físicas y químicas básicas
9.2. Información adicional

Sección 10: Estabilidad y reactividad
10.1. Reactividad
10.2. Estabilidad química
10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas
10.4. Condiciones que deben evitarse
10.5. Materiales incompatibles
10.6. Productos de descomposición peligrosos

Sección 11: Información toxicológica
11.1. Información sobre los efectos toxicológicos

Sección 12: Información ecológica
12.1. Toxicidad
12.2. Persistencia y degradabilidad
12.3. Potencial de bioacumulación
12.4. Movilidad en el suelo
12.5. Resultados de la valoración PBT (Sustancias Persistentes, Bioacumulativas, Tóxicas) y mPmB (muy persistentes y muy bioacumulativas)
12.6. Otros efectos adversos

Sección 13: Consideraciones relativas a la eliminación
13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

Sección 14: Información relativa al transporte
14.1. Número ONU
14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas
14.3. Clase(s) de peligro para el transporte
14.4. Grupo de embalaje
14.5. Peligros para el medio ambiente
14.6. Precauciones particulares para los usuarios
14.7. Transporte a granel con arreglo al anexo II del Convenio Marpol 73/78 y del Código IBC

Sección 15: Información reglamentaria
15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla
15.2. Evaluación de la seguridad química

Sección 16: Otra información

El modelo de FDS establecido por el Reglamento REACH (anexo II) difiere en algunos aspectos del modelo anterior; además de los cambios relativos a la clasificación de las sustancias y mezclas según el Reglamento CLP, se dan unos cambios de menor relevancia:

- La identificación de la sociedad o empresa también debe incluir la dirección electrónica de la persona competente responsable de la FDS.
- Debe indicarse en el teléfono de emergencias si está disponible solamente durante las horas de oficina.
- Las secciones 2 (Identificación de los peligros) y 3 (Composición/información sobre los componentes) cambian de orden.
- La sección 2 donde se identificarán los riesgos, durante el periodo de aplicación progresiva del Reglamento CLP (clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas) deberá contener:
  - En el caso de las sustancias, desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 1 de junio de 2015 la clasificación del Real Decreto 363/1995 y la clasificación del Reglamento CLP. A partir del 1 de junio del 2015 sólo deberá constar la clasificación del Reglamento CLP.
  - En el caso de las mezclas, desde el 1 de junio de 2015 será obligatoria la clasificación establecida en el Reglamento CLP.
- La FDS se ampliará con un anexo de información, cuando corresponda, que recogerá un resumen del informe de seguridad química de todas las sustancias que forman parte de una mezcla.
- Cualquier agente de la cadena de suministro que deba elaborar un informe de seguridad química tiene que adjuntar a la FDS los escenarios de exposición pertinentes.

La Ficha de Datos de Seguridad se deberá actualizar cuando:

- Se disponga de nueva información que pueda afectar a las medidas de gestión de riesgos o nueva información sobre peligros.
- Cuando se haya concedido o denegado una autorización.
- Cuando se imponga una restricción.

Cuando se realice una actualización de una FDS se deberá editar una nueva versión que indique que es una revisión, incluyendo la fecha de realización.

El Reglamento REACH establece que los proveedores de una sustancia o mezcla deben facilitar a su destinatario una FDS en siguientes los casos:

— Cuando la sustancia o mezcla reúna los criterios para ser clasificada como peligrosa.
— En caso de ser una sustancia PBT (persistente, bioacumulativa y tóxica) o mPmB (muy persistente y muy bioacumulativa).
— Cuando la sustancia está incluida en la lista de sustancias sujetas a autorización que publica la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA).

También se debe tener en cuenta que los proveedores deben facilitar al destinatario, si éste lo solicita, una FDS si el preparado no reúne los criterios para ser clasificado como peligroso, pero contiene:

— Una concentración igual o superior al 1% en peso para los preparados no gaseosos e igual o superior al 0,2% en volumen para los preparados gaseosos, de como mínimo una sustancia peligrosa para la salud humana o el medio ambiente.
— Una concentración igual o superior al 1% en peso para los preparados no gaseosos, de como mínimo una sustancia PBT o MPMB.
— Una sustancia para la cual existan límites de exposición comunitarios en el lugar de trabajo.

VI. Derechos de los trabajadores

Como trabajador tienes derecho a:

— Una protección eficaz de tu salud y tu seguridad en el desarrollo de tu trabajo.
— Ser formado e informado sobre la prevención de los riesgos a los que estás expuesto.
— Participar en los programas de evaluación y prevención de la empresa.
— Tener a tu disposición los equipos de protección individual cuando se requieran.

El derecho de los trabajadores/as supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. En relación con el uso de sustancias y mezclas químicas peligrosas, en especial, el empresario deberá:

— Informar a los trabajadores/as sobre los posibles riesgos para su salud de cada una de las sustancias, mezclas y/o residuos con los que trabaja, dando a conocer el contenido y significado del etiquetado y las fichas de seguridad de las sustancias químicas (FDS)
— Facilitar a los Trabajadores/as la formación necesaria, suficiente y adecuada para poder detectar los riesgos, conocer el significado de las etiquetas de los productos químicos y las fichas de datos de seguridad y la señalización establecida en el lugar de trabajo, y estar en disposición de hacer uso de las medidas preventivas que en cada caso fueran de aplicación.

Y tienes la obligación de:

— Cumplir con las normas internas y procedimientos de trabajo.
— Utilizar la protección individual que la empresa te proporcione.
— Facilitar el control y la vigilancia de tu salud, realizándote la vigilancia de la salud , que la empresa ponga a tu disposición, específica según tu puesto de trabajo.

Incoming Venture Capital

VII. Actuación del delegado de prevención

El empresario ha de proporcionar a los Delegados/as de Prevención la información y la documentación referente a los riesgos del centro de trabajo, para que puedan ejercer eficazmente sus competencias. En el caso de la exposición a riesgo por utilización de sustancias y mezclas químicas peligrosas, deberán disponer de información sobre las fichas de seguridad de todos los productos químicos que sean utilizados en el centro de trabajo, así como los procesos en los que son utilizados, los trabajadores/as que hacen uso de los mismos, las medidas de emergencia aplicables y los procedimientos de trabajo. De no ser proporcionada por el empresario se deberá solicitar, por parte del Delegado/a, por escrito y con acuse de recibo.

Como Delegado de Prevención ¿Qué debes hacer cuando crees que existe un riesgo de exposición a sustancias químicas?

1. Localiza el problema: Si es general en el centro de trabajo, o si afecta a unos puestos o a unos trabajadores en concreto.

2. Plantea el problema a la persona encargada: Al empresario o a la persona responsable de prevención de riesgos en tu empresa.

   Solicita la información al respecto en la evaluación de riesgos o en informes específicos (informes de higiene del servicio de prevención). En cualquier caso, si crees que puede haber riesgo de exposición a sustancias o mezclas químicas peligrosas en tu empresa, es mejor que pidas información y una valoración del servicio de prevención para ver la necesidad de realizar mediciones o no. Si un riesgo no se detecta a tiempo, puede traer consecuencias graves.

3. Exige la adopción de medidas correctoras: La determinación de estas medidas depende de la valoración del riesgo y de las características de tu trabajo. Ten presente que siempre deben prevalecer las medidas de protección colectivas

(extracción localizada, aislamiento, alejamiento del trabajador) ante las individuales (Equipos de Protección Individual, EPIs).

Si no obtienes respuesta, expón por escrito tu petición o queja a la dirección. Es necesario contar con una prueba de tu solicitud, quédate una copia del escrito firmado y sellado por la empresa, donde conste la fecha de tu solicitud.

4. Fija un plazo de resolución, es una forma de presión para conseguir tu objetivo.

5. Informa a tus compañeros y estudia la adopción de otras actuaciones, si no consigues el objetivo buscado puede que sea necesario insistir realizando otro escrito de solicitud o, de no obtener respuesta por parte de la empresa, denunciar ante Inspección de Trabajo.

VIII. Bibliografía, normativa y páginas web de referencia

Bibliografía

Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo:

NTP 726: Clasificación y etiquetado de productos químicos: sistema mundialmente armonizado (GHS)

NTP 727: Clasificación y etiquetado de productos químicos: comparación entre el GHS y la reglamentación europea

Normativa

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 363/1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas

Real Decreto 225/2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Reglamento (CE) No 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

Reglamento (CE) No 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).

Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica. (BOE 01/04/2010)

Reglamento (UE) No 453/2010 de la Comisión, de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Páginas web de referencia

http://echa.europa.eu/clp/clp_regulation_es.asp
http://inforeach.gencat.cat
http://www.insht.es

Direcciones de interés

Institut Nacional de Seguretat i Higiene en el Treball (INSHT)
http://www.insht.es

Barcelona
Dulcet, 2-10, 08034 Barcelona
Tel. 93 280 01 02

Centres de Seguretat i Salut Laboral
http://www.gencat.net/treball

Barcelona
Plaça d'Eusebi Güell, 4-6
08034 Barcelona
Tel. 93 205 50 01

Girona
Carrer de l'Església de Sant Miquel, 11
17003 Girona
Tel. 972 20 82 16 / 972 20 86 62

Lleida
Empresari Josep Segura i Farré, 728-B
(Polígon Industrial El Segre) 25191 Lleida
Tel. 973 20 04 00

Tarragona
Riu Siurana, 29-B (Polígon Camp Clar)
43006 Tarragona
Tel. 977 54 14 55

Inspecció de Treball
http://www.mtin.es/itss

Barcelona
Travessera de Gràcia, 301-311
08025 Barcelona, Tel. 93 401 30 00

Girona
Álvarez de Castro, 2, 2a
17001 Girona, Tel. 972 20 89 33

Lleida
Riu Besòs, 2
25007 Lleida, Tel. 973 21 63 80

Tarragona
Avinguda Vidal i Barraqué, 20, baixos
43005 Tarragona, Tel. 977 23 58 25

Unitats de Salut Laboral (USL)

Unitat de Salut Laboral de Barcelona
Agència de Salut Pública
Pl. de Lesseps, 1, 4t
08023 Barcelona, Tel. 93 238 45 65

Unitat de Salut Laboral de Girona
C/ Maluquer Salvador, 11
17002 Girona
Tel. 972 21 23 74

Unitat de Salut Laboral de La Costa de Ponent
Rosell, 4-6
08902 Hospitalet de Llobregat
Tel. 93 332 46 93

Unitat de Salut Laboral de Lleida
Gestió Serveis Sanitaris
C. Alcalde Rovira Roure, 44
25198 Lleida, Tel. 973 72 73 63

Unitat de Salut Laboral de Tarragona - Reus
Institut Català de la Salut, CAP Torreforta
C. Gomera, s/n
43006 Tarragona, Tel. 977 54 15 60
Institut Català de la Salut
CAP Sant Pere, Camí Riudoms, 53
43202 Reus, Tel. 977 32 04 56

Unitat de Salut Laboral del Barcelonès Nord-Maresme
Badalona Gestió Assistència
C. Gaietà Soler, 6-8, entl. 3a
08911 Badalona, Tel. 93 464 84 64

Unitat de Salut Laboral del Sector Sanitari de Sabadell
Ajuntament de Sabadell
Institut Català de la Salut
Pl. del Gas, 2, 08201 Sabadell
Tel. 93 726 47 00

ICAM

Institut Català d'Avaluacions Mèdiques
Parc Sanitari Pere Virgili. Edifici Puigmal
Avinguda de Vallcarca, 169-205
08023 Barcelona
Telèfons d'informació i registre
matí: 93 511 94 92
tarda: 93 511 27 24 i 93 511 27 25
Fax 93 511 94 16

Sedes de UGT de Catalunya

Anoia-Alt Penedès-Garraf, ugt@apg.ugt.org

Vilanova i la Geltrú
Sant Josep, 5, 08800
93 814 14 40, 93 811 58 87

Igualada
c/ de laVirtut, 42-43 3è, 08700
93 803 58 58, 93 805 33 13

Vilafranca del Penedès
pl. del Penedès, 4, 2n pis, 08720
93 890 39 06, 93 817 10 75

Sant Sadurní d'Anoia
pg. de Can Ferrer del Mas 1B
08770
93 891 19 22, 93 891 19 22

Sitges
c/Rafael Llopart, 31, 08870
93 811 35 16

Bages-Berguedà, ugt@bagesbergueda.ugt.org

Manresa
pg. de Pere III, 60-62, 08240
93 874 44 11, 93 874 62 61

Sant Vicenç de Castellet
c/ de Creixell, 23, 08295
93 833 19 64

Berga
rda. Moreta, 23, 08600
93 821 25 52, 93 822 19 21

Baix Llobregat, ugt@baixllobregat.ugt.org

Cornellà
c/Revolt Negre, 12, 08940
93 261 90 09, 93 261 91 34

Martorell
pg. dels Sindicats, 226 C, Solàrium, 08760
93 775 43 16, 93 776 54 76

Comarques Gironines, ugt@girona.ugt.org

Girona
c/ de Miquel Blay, 1, 3a i 4a planta, 17001
972 21 51 58, 972 21 09 76, 972 20 81 71,
972 21 02 95, 972 21 06 41

Banyoles
pl. Servitas, s/n, 17820
972 57 58 64

Figueres
c/ del Poeta Marquina, s/n, 17600
972 50 91 15, 972 50 91 15

Olot
av. de la República Argentina, s/n, 17800
972 27 08 32, 972 27 08 32

Palamós
c/ de Josep Joan, s/n, 17230
972 60 19 88, 972 60 19 88

Ripoll
c/Remei, 1, 17500
972 71 44 44, 972 71 44 44

Lloret de Mar
c/Costa Carbonell, 40, despatx 1, Parquing
Municipal, 17310
972 37 32 40, 972 37 32 40

Santa Coloma de Farnes
c/Bisbal, 6, 17430
972 84 38 72, 972 84 38 72

L'Hospitalet, ugt@hospitalet.ugt.org

L'Hospitalet
Rambla de Marina, 429-431 bis, 08901
93 338 92 53, 93 261 24 25

Vallès Oriental, ugt@nom.ugt.org

Granollers
Esteva Terrades, 30-32, 08400
93 870 42 58, 93 870 47 02, 93 879 65 17

Mollet del Vallès
c/ de Balmes, 10, 2a planta, 08100
93 579 07 17, 93 579 07 17

Maresme, mataro@catalunya.ugt.org

Mataró
Pl de les Tereses, 17, 08302
93 790 44 46, 93 755 10 17

Barcelonès Nord, badalona@catalunya.ugt.org

Badalona
Miquel Servet, 211 interior, 08912
93 387 22 66, 93 387 25 12

Osona, osona@catalunya.ugt.org,
manlleu@catalunya.ugt.org

Vic
pl. d'Osona,4, 1a, 08500
93 889 55 90, 93 885 24 84

Manlleu
c/ Vendrell, 33, 08560
93 851 31 30, 93 851 30 69

Unió Territorial de Tarragona,
ugt@tarragona.ugt.org

Tarragona
c/ d'Ixart, 11, 3a i 4a planta, 43003
977 21 31 31, 977 24 54 95, 977 23 42 01

Reus
pl. Villarroel, 2 1a i 2a planta, 43204
977 77 14 14, 977 77 67 09

Valls
pl. del Pati, 14, 2a planta, 43800
977 60 33 04

El Vendrell
c/ del Nord, 11 i 13, 1a planta, 43700
977 66 17 51

Montblanc
pl. Poblet i Teixidó, 10, 1a planta, 43400
977 86 28 20

UT Terres de l'Ebre, ugt@tortosa.ugt.org

Tortosa
c/ de Ciutadella, 13, 1a planta, 43500
977 44 44 56, 977 44 33 81

Amposta
av. de la Ràpita, 2, 2n pis, 43870
977 70 02 40

Móra d'Ebre
pl. de la Democràcia, s/n, 43740
977 40 00 23

Terres de Lleida, tfarre@lleida.ugt.org

Lleida
av. de Catalunya, 2, 25002
973 27 08 01, 973 26 45 11, 973 28 10 15

Tàrrega
c/ d'Alonso Martínez, 4, 25300
973 50 00 49, 973 50 00 49

Solsona
Camp del Molí, planta baixa, 25280
973 48 23 05, 973 48 23 05

Vielha
av. de Castiero, 15, 25530
973 64 25 49, 973 64 25 49

La Seu d'Urgell
c/ d'Armengol, 47, 25700
973 35 39 03

Vallès Occidental, ugt@vallesocc.ugt.org

Sabadell
Rambla, 73, 08202
93 725 76 77, 93 725 71 54, 93 725 72 22

Terrassa
c/ de La Unió, 23, 08221
93 780 93 66, 93 780 97 66, 93 780 91 77

Rubí
c/ Cal Princep, 4-6, 08191
93 697 02 51

Cerdanyola del Vallès
c/ de Sant Salvador, 6, 08290
93 691 36 51

Secretaria de Política Sindical
de la UGT de Catalunya – Salut laboral
otprl@catalunya.ugt.org
www.ugt.cat
Rambla del Raval, 29-35
08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33

Secretaria de Política Sindical
de la UGT de Catalunya – Salut laboral
otprl@catalunya.ugt.org |www.ugt.cat
Rambla del Raval, 29-35 | 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33

ARA PREVENCIÓ

Financiado por

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IT-0156/2010